

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLARTA DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por uso y servicios prestados en el gimnasio municipal, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO Y SERVICIOS PRESTADOS EN EL GIMNASIO MUNICIPAL.**

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 a 48, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 25/1998; este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de gimnasio municipal; que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley 39/88, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la actividad deportiva de los servicios e instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

La cuota será la siguiente:

**CUOTAS CON ACCESO A SALA DE MÁQUINAS**

Cuota uso sala de máquinas:

1.- 80,00 euros/cuatrimestre.

2.- 23,00 euros/mes.

3.- Bono 10 sesiones: 15,00 euros.

- Cuota uso sala de máquinas + 1 actividad (a elegir entre aeróbic, zumba, spinning, espalda sana, etc.):

1.- 110,00 euros/cuatrimestre.

2.- 30,00 euros/mes.

- La cuota se incrementará en un 33% por cada actividad adicional.

**CUOTAS POR ACTIVIDADES SIN ACCESO A SALA DE MÁQUINAS**

Cuota por 1 actividad de 2,5 horas/semana (a elegir entre aeróbic, zumba, spinning, espalda sana, etc.):

1.- 64,00 euros/cuatrimestre.

2.- 18,00 euros/mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuota por 1 actividad de 2,00 horas/semana:

1.- 50,00 euros/cuatrimestre.

2.- 14,00 euros/mes.

- Cuota zumba niños:

1.- 32,00 euros/cuatrimestre.

2.- 10,00 euros/mes.

Artículo 5º. Bonificaciones.

Se bonificará en un 10% aquellas cuotas que pertenezcan a dos o más miembros de una misma unidad familiar, entendiéndose por unidad familiar el concepto legalmente previsto a los efectos del IRPF.

Se aplicará una bonificación del 10% de la cuota que resultare por actividades sin acceso a sala de máquinas en el caso de que una persona realice más de una actividad.

Una misma persona no podrá disfrutar de más de una bonificación.

Artículo 6º. Devengo y pago.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicita la inscripción en la actividad. El precio público se exigirá en régimen de auto-liquidación mediante pago efectivo entre el día 1 y 10 de cada mes, salvo las sesiones sueltas que serán abonadas al solicitar el uso del gimnasio.

Artículo 7º. Actualización de cuotas.

La modificación de tarifas o cuotas del precio público de uso del gimnasio municipal se efectuarán por el Pleno corporativo con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios municipal, tanto el físico como el telemático. Se delega expresamente la fijación de tarifas o cuotas a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final. La ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.- La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

**Anuncio número 4394**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>